



Ayuntamiento de Caspe

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024.

En Caspe, a fecha de firma electrónica
El Secretario (documento firmado electrónicamente).

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES - 2024

1.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo basándose en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Caspe para el periodo 2024-2026 publicado en el BOPZ el 4 de marzo de 2024, en el apartado de FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL para favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento, la promoción del comercio, el fomento de los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo, así como favorecer la generación de empleo y autoempleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente, entre otros.

Las ayudas sólo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados y ubicados en el municipio de Caspe. Se establecen dos líneas de subvenciones, que pueden solicitarse en conjunto o separadamente y que responden a:

- Gastos de inversión en inmovilizado material e inmovilizado intangible y gastos de primer establecimiento.
- Contratación de un trabajador

2.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que inicien una nueva actividad empresarial, desde el día 1 de octubre de 2023 hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Los beneficiarios deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

-Los promotores que inicien una nueva actividad, con alta nueva en el IAE y que genere un nuevo alta en la seguridad social que cumpla una de estas condiciones:

- Nuevo alta del promotor de la actividad en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de la actividad. No se entenderá como nueva alta si el solicitante ha estado de alta en el régimen especial de autónomos durante los últimos 3 meses. Se acreditará presentando la Vida laboral.
- Nuevo alta en la seguridad social en el régimen que corresponda a un trabajador vinculado a la nueva actividad.





Ayuntamiento de Caspe

- Estar empadronado en el municipio de Caspe (el certificado debe haber sido emitido dentro del año 2024), o que hubieran solicitado licencia de apertura de un local o declaración responsable de actividad en el municipio de Caspe.
- Darse de alta en el censo de actividades económicas.
- Haber realizado una inversión en inmovilizado material o inmovilizado intangible igual o superior a 2.000 € (IVA excluido) durante el periodo fijado en el artículo 2 de estas bases reguladoras de concesión de subvenciones de fomento de empleo dirigido a emprendedores 2024.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Obligaciones de los beneficiarios:

- Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Caspe, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
- Mantenimiento de la actividad. Estará obligado a mantener su actividad empresarial durante al menos seis meses, debiendo comunicar por escrito, en el caso de darse de baja con anterioridad, esta circunstancia a lo largo de los dos meses posteriores a dicha baja. En caso de incumplimiento el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El solicitante deberá justificar el mantenimiento de la actividad durante al menos seis meses acreditando este extremo mediante certificado emitido por la Agencia Tributaria, ante el Registro General de las Oficinas del Ayuntamiento.

- Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

3.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de Caspe.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Caspe

4.-DOTACIÓN ECONÓMICA

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria "2410.4700000 Subvenciones para fomento del empleo", recogida en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024.

5.- SUBVENCIONES Y CUANTÍAS

Por el establecimiento por cuenta propia, las personas desempleadas inscritas como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, podrán solicitar las siguientes ayudas:

1. **Gastos de inversión:** Se considerarán como gastos de inversión los realizados para la puesta en marcha e inicio de la actividad. El importe de la subvención será:
 - El 50 % de la inversión realizada en inmovilizado material, hasta un máximo de 2.000 € por solicitante.
 - El 50 % de la inversión realizada en inmovilizado intangible y gastos de primer establecimiento, hasta un máximo de 2.000 € por solicitante.
2. **Contratación de un trabajador:** Subvención para la contratación del primer trabajador por cuenta ajena, por importe máximo de 1.000 €, cuando la persona sea contratada por un tiempo mínimo de 6 meses a jornada parcial y de 2.000 € a jornada completa.

6.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. El inicio de la actividad deberá producirse entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Respecto a las ayudas del punto 1 del apartado anterior, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad económica subvencionada, ser esenciales para el desarrollo de ésta y estar encuadrados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:
 - a. Inmovilizado material, excepto la adquisición de terrenos y edificaciones:
 - Gastos de reforma y acondicionamiento de bienes inmuebles afectos a la actividad económica.
 - Instalaciones afectas exclusivamente a la actividad económica.
 - Compra y/o alquiler de mobiliario.
 - Compra y/o alquiler de maquinaria y utillaje.





Ayuntamiento de Caspe

- Compra y/o alquiler de equipos para procesos informáticos.
 - Compra y/o alquiler de equipos de oficina.
 - Compra y/o renting de vehículos afectos al desarrollo de la actividad económica.
- b. Inmovilizado intangible y gastos de primer establecimiento:
- Cánones de entrada a concesiones administrativas o de franquicias.
 - Gastos correspondientes a traspasos de negocio.
 - Gastos correspondientes a alquileres de locales.
 - Honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra.
 - Gastos de notario y registro y otros honorarios profesionales de asesoramiento legal y empresarial.
 - Gastos de publicidad y propaganda.
 - Creación y diseño de páginas web, aplicaciones u otros desarrollos informáticos.

Los documentos justificativos y deberán tener fecha de emisión de los tres meses anteriores o posteriores al inicio de la actividad y deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, sin que sean admisibles los pagos en efectivo o talones al portador.

El pago de las facturas justificativas de los gastos deberán haber sido abonadas por el beneficiario en los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que será de 30 días naturales, si no se hubiera fijado otra fecha o plazo de pago en la factura, después de la recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

Los documentos de los gastos y pagos, así como las cuentas corrientes deben ir a nombre del beneficiario de la subvención.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán según el ANEXO I, incluido en las bases de esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Caspe, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal. (Fotocopia compulsada)
- 2.- En su caso, certificado de inscripción en el INAEM o agencia de colocación en el que conste la situación de "no ocupado/desempleado", y un informe de la vida laboral del solicitante y/o de los trabajadores contratados.





Ayuntamiento de Caspe

- 3.- Fotocopia compulsada de la titulación de formación profesional o titulación universitaria con el negocio a implantar, si es el caso.
- 4.- Informe emitido por el Servicio Social Comarcal en el que acredite al solicitante como persona en riesgo de exclusión social.
- 5.- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia la Ley General de Subvenciones. (Incluido en el anexo I)
- 6.- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros) (ANEXO II original).
- 7.- Documento de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas. (Copia que incluya código de verificación)
- 8.- Certificado de empadronamiento expedido en 2024. (Se comprobará de oficio)
- 9.- Documento de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, o documento de alta del trabajador vinculado a la nueva actividad (Copia que incluya código de verificación).
- 10.- Informe de la vida laboral del beneficiario (promotor) o del trabajador contratado y vinculado a la nueva actividad.

8.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas al fomento del empleo 2024 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

El plazo de la justificación de las ayudas concedidas expira el **30 de mayo de 2025**, y tendrá carácter improrrogable.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración siempre y cuando hayan quedado acreditados documentalmente.

Los proyectos podrán alcanzar una puntuación máxima de **100 PUNTOS**:

Por condición del solicitante hasta un máximo de 30 puntos:

- Proyecto promovido por mujer: 5 puntos
- Proyecto promovido por persona joven (menor de 30 años): 5 puntos





Ayuntamiento de Caspe

- Proyecto promovido por persona mayor de 45 años: 5 puntos.
- Proyecto promovido por persona mayor de 50 años: 10 puntos
- Proyecto promovido por persona que ostente la condición de desempleado de larga duración (considerando como tal permanecer desempleado por un periodo ininterrumpido de 12 meses): 5 puntos
- Proyecto promovido por persona con formación profesional o titulación universitaria relacionada con el negocio a implantar: 5 puntos
- Proyecto promovido por persona/s en riesgo de exclusión social (acreditado documentalmente mediante informe emitido por el Servicio Social de Base): 5 puntos

Por gastos de inversión hasta un máximo de 20 puntos:

- Si la inversión realizada es igual o superior a 2.000 € e inferior a 4.000 € (excluido IVA) obtendrá 5 puntos.
- Si la inversión realizada es superior a 4.000 € y hasta 6.000 € (excluido IVA) obtendrá 10 puntos.
- Si la inversión realizada, es superior a 6.000 € y hasta 8.000 € (excluido IVA) obtendrá 15 puntos.
- Si la inversión realizada, supera los 8.000 € (excluido IVA) obtendrá 20 puntos

Por contratación de personal hasta un máximo de 20 puntos:

- Contratación de 1 a 3 trabajadores sin que ninguno de ellos sea demandante de empleo: 5 puntos.
- Contratación de 1 a 3 trabajadores, con al menos 1 que sea demandante de empleo de larga duración: 10 puntos.
- Contratación superior a 4 trabajadores: 15 puntos.
- Contratación de 1 a 3 trabajadores, con al menos 2 que sean demandante de empleo de larga duración: 20 puntos.

Por contar con un plan de viabilidad económico - financiero hasta un máximo 30 puntos

- Si proyecto cuenta con un plan de viabilidad económico -financiero. 20 puntos
- Si el proyecto no cuenta con un plan de viabilidad económico -financiero: 0 puntos

Las ayudas sólo se otorgarán, siempre que las solicitudes hayan tenido entrada en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas bases.

En el caso de que, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, si no existiera disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes empatadas, tendrán preferencia los proyectos atendiendo a la fecha de presentación de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Caspe.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano instructor competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las





Ayuntamiento de Caspe

subvenciones amparadas en estas Bases será la secretaría municipal.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento y se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. Así mismo, el Ayuntamiento de Caspe podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación y en la forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La evaluación de las solicitudes se realizará por el órgano colegiado, a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 9. De ello dejará constancia en un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, con indicación de la puntuación correspondiente. La Comisión de Valoración, de carácter técnico estará compuesta por un Funcionario/a y dos técnicos del Ayuntamiento.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, de los informes técnicos y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada especificando la puntuación obtenida por los solicitantes que reúnen los requisitos, la cuantía de las ayudas concedidas y las causas de exclusión de los solicitantes que no reúnan los requisitos, que se remitirá a la intervención municipal para su fiscalización. La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de edictos municipal para conocimiento de los interesados en el expediente, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Si bien se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión definitiva se aprobará por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y previa fiscalización por la Intervención Municipal, notificándose a todos los solicitantes, y publicándose en el tablón de edictos municipal para conocimiento de los interesados en el expediente. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá, como norma general, en un único acto administrativo.





Ayuntamiento de Caspe

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

De conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su petición a los efectos del acceso a los recursos pertinentes.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Excmo. Ayuntamiento de Caspe, antes del día **30 de mayo de 2025**, la siguiente documentación:

- La justificación económica de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del ANEXO III, fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, en el que se incluya una relación nominativa de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.
- Documentos justificativos y/o facturas acreditativas de los gastos de inversión, no admitiendo la presentación de tickets de compra. En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por el beneficiario de esta ayuda.
- Justificantes bancarios del pago de los documentos justificativos y/o las facturas aportadas, que detallen, bien el adeudo por transferencia en la cuenta del ordenante, bien el abono de cheque/s en la cuenta del beneficiario. En el supuesto de pago con tarjeta bancaria, deberán aportar documento emitido por la entidad beneficiaria que acredite la titularidad de la tarjeta. **No se admitirán justificantes de pagos realizados en efectivo.**
- Certificado de la Agencia Tributaria, acreditando el mantenimiento de la actividad durante al menos seis meses desde su inicio.
- Documentos justificativos del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del trabajador o trabajadores por cuenta ajena de los seis primeros meses desde la entrada en vigor del contrato laboral (nóminas, del trabajador, recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social y el correspondiente justificante bancario).

La justificación del proyecto deberá realizarse por un importe al menos igual que lo presentado en la solicitud, y en todo caso por un importe superior a 8.000 € (IVA excluido) para los proyectos que superen este importe. En caso contrario, se minorará la subvención en la proporción correspondiente.

12.- PAGO DE LAS AYUDAS.





Ayuntamiento de Caspe

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia estatal tributaria, frente a la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda Municipal, en el momento del pago de la subvención concedida.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Caspe, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

14.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados de conformidad con el artículo 3, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.
3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

16.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN





Ayuntamiento de Caspe

Pasados quince días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes Bases.

17.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Caspe podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.
2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





1. DATOS DEL SOLICITANTE

| | |
|--|-------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | |
| D.N.I.: | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | |
| DOMICILIO (a efecto de notificaciones): Y LOCALIDAD | CASPE |
| CÓDIGO POSTAL: | 50700 |
| TELÉFONOS DE CONTACTO: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | |
| FAX: | |

DATOS COMPLEMENTARIOS A EFECTOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD (Marque con una X junto a la opción que proceda)

| | | |
|---|----|----|
| Proyecto promovido por mujer 5 puntos | SI | NO |
| Proyecto promovido por persona joven (menor de 30 años) 5 puntos | SI | NO |
| Proyecto promovido por persona mayor de 45 años 5 puntos | SI | NO |
| Proyecto promovido por persona mayor de 50 años 10 puntos | SI | NO |
| Proyecto promovido por persona/s que ostente la condición de desempleado de larga duración (al menos 12 meses) 5 puntos | SI | NO |
| Proyecto promovido por persona/s con formación profesional o titulación universitaria relacionada con el negocio a implantar 5 puntos | SI | NO |
| Proyecto promovido por persona/s en riesgo de exclusión social 5 puntos | SI | NO |
| Inversión igual o superior a 2.000 € e inferior a 4.000 € (excluido I.V.A.) 5 puntos | SI | NO |
| Inversión superior a 4.000 € e inferior a 6.000 € (excluido I.V.A.) 10 puntos | SI | NO |
| Inversión superior a 6.000 € e inferior a 8.000 € (excluido I.V.A.) 15 puntos | SI | NO |
| Inversión superior a 8.000 € (excluido I.V.A.) 20 puntos | SI | NO |
| Contratación de 1 a 3 trabajadores sin que ninguno de ellos sea demandante de empleo 5 puntos | SI | NO |
| Contratación de 1 a 3 trabajadores, con al menos 1 que sea demandante de empleo de larga duración 10 puntos | SI | NO |
| Contratación superior a 4 trabajadores 15 puntos | SI | NO |
| Contratación de 3 trabajadores, con al menos 2 que sean demandante de empleo de larga duración 20 puntos | SI | NO |
| Si el proyecto cuenta con un plan de viabilidad económico financiero 20 puntos | SI | NO |

(Deberá acreditar documentalmente los extremos marcados en el cuadro superior de datos complementarios)

2. DATOS DEL PROYECTO

| | |
|----------------------|--------------------------------------|
| Título del proyecto: | Lugar del ejercicio de la actividad: |
| Presupuesto total: | Subvención solicitada: |





3. DECLARACIONES RESPONSABLES

Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones y DECLARO que estoy al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS).

Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas, para la financiación del presente proyecto, en los siguientes Organismos:

| Organismo Concedente | Objeto de ayuda | Fecha solicitud | Subvención solicitada | Subvención concedida | Situación |
|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------------|----------------------|-----------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.

Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier otro organismo/entidad en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.

4. DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTAR/AUTORIZAR

El Ayuntamiento de Caspe recabará los datos que se indican a continuación para la comprobación de las condiciones requeridas, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos. La presentación de la solicitud **AUTORIZA** a la consulta de los siguientes documentos. En el caso de no autorizar las consultas que así lo requieren, deberá aportar la documentación necesaria.

| DATOS PARA CONSULTAR | ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA |
|------------------------------------|---|
| Volante de empadronamiento | Ayuntamiento de Caspe |
| Corriente obligaciones tributarias | Agencia Tributaria |
| Corriente obligaciones | Tesorería de la Seguridad Social |

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte o permiso de residencia de la solicitante.

Documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del promotor o promotores. (Con código de verificación)





| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Documento de alta en el Censo del Impuesto de Actividades Económicas. (Con código de verificación) |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de empadronamiento. (Se comprobará de oficio) |
| <input type="checkbox"/> | Certificado de inscripción en el INAEM o agencia de colocación como desempleado del solicitante y/o trabajador o trabajadores a contratar |
| <input type="checkbox"/> | Informe de la vida laboral del solicitante y/o del trabajador o trabajadores contratados (Original, copia compulsada o con código de verificación) |
| <input type="checkbox"/> | En su caso, copia compulsada de la titulación de formación profesional o universitaria relacionada con el negocio a implantar. |
| <input type="checkbox"/> | Si es el caso, certificado emitido por el Servicio Social de Base acreditando la situación de riesgo de exclusión social del solicitante |
| <input type="checkbox"/> | Ficha de terceros. (Anexo II. Original) |

6. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

a) Inversión por gastos de puesta en marcha (Se debe incluir una memoria valorada/presupuesto del coste global del proyecto, así como de los gastos susceptibles de ser subvencionables, desglosado en conceptos individuales, coste/unidad y desglose del IVA)

a.1) Inmovilizado material

a.2) Inmovilizado intangible





b) Contratación de personal (Se debe adjuntar copia compulsada del contrato suscrito entre el beneficiario o beneficiarios de la subvención y la persona o personas contratadas, así como la documentación que justifique la condición de demandante de empleo de la persona o personas contratadas y si éstas son o no de larga duración)

c) Estudio de viabilidad económico financiero (En caso de presentarlo, deberá hacerlo en documento adjunto)

FECHA

FIRMA

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASPE:

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Caspe, exclusivo destinatario de la información aportada voluntariamente por usted en el presente formulario. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud de acceso a las Ayudas al fomento de empleo dirigido a emprendedores del Excmo. Ayuntamiento de Caspe, la tramitación administrativa de las ayudas, la comunicación con los interesados, el abono de las ayudas y el posterior seguimiento y control de beneficiarios, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de los datos solicitados en el presente para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento de solicitud. Igualmente solicitamos su consentimiento para el tratamiento de su imagen y la posterior publicación en páginas web, folletos o carteles, pudiendo revocar en cualquier momento esta autorización mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASPE.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 1 - 50700 Caspe (ZARAGOZA).



FICHA DE TERCEROS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASPE

Solicitud de Alta

Solicitud de modificación de datos

(Se cumplimentaran los datos a máquina o en letras mayúsculas)

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F.

Nombre o Razón Social:

Nombre Comercial

Domicilio:

Población: **CASPE** Código Postal: **50700**

Provincia **ZARAGOZA** Teléfono:.....

Actividad Económica:.....

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Excmo. Ayuntamiento de Caspe.

Caspe, a de de 20 .

EL INTERESADO,

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

Cód IBAN

Cód. Banco

Cód. Sucursal

D.C.

Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha:

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).





Que ha contratado a las siguientes personas siguientes:

- 1.- _____ Fecha de contratación _____
- 2.- _____ Fecha de contratación _____
- 3.- _____ Fecha de contratación _____
- 4.- _____ Fecha de contratación _____

Que para la misma finalidad:

No, no se han obtenido otras subvenciones con destino al mismo proyecto.

Sí, se han solicitado y/o recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación.

| Entidad | Importe |
|---------|---------|
| | € |
| | € |
| | € |

Que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
(Se adjuntan certificados)

Que el beneficiario no es deudor del Excmo. Ayuntamiento de Caspe.

FECHA

FIRMA

